



Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.

ENTE: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	SECTOR: SECRETARIA DE MARINA.
UNIDAD AUDITADA: GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA, DEPARTAMENTO DE OPERACIONES.	CLAVE DE PROGRAMA: 800.- Al Desempeño.



Núm. de Auditoría: 09/2021

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN S.A. DE C.V.
SUBGERENCIA DE OPERACIONES

Oficio No. OIC.-13-175-036/2022

ASUNTO: Informe de Auditoría.

C. Raymundo Alor Alor,
Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
Carretera a la Barra Norte Km. 6.5
Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver.
Presente.

RECIBIDO
24 MAR. 2022
HORA: 16:30 FIRMA:



RECIBIDO
24 MAR. 2022

Tuxpan, Ver, a 22 de marzo de 2022.

16:50hrs

Con relación a la orden de auditoría No. 09/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021 y de conformidad con los artículos 37, fracción VIII, XXIV y 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306, 307, 309 y 311 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 62, fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 37, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y los Lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2021, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, (Departamento Operaciones), de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan a su cargo.

El propósito fundamental fue enfocada a la evaluación integral de la eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las funciones inherentes a la Jefatura del Departamento de Operaciones, identificando áreas de oportunidad y en su caso, la emisión de recomendaciones preventivas y correctivas que apoyen al logro de los objetivos estratégicos de la Entidad, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Derivado de la auditoría se detectaron inconsistencias en la documentación de la muestra revisada, mismas que se hicieron del conocimiento al área responsable de su atención mediante Oficio de Hallazgos otorgándole un plazo de tres días para atender los hallazgos detectados y una vez transcurridos el plazo otorgado por esta Autoridad, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería proporcionó a su vez diversa documentación que en su momento fue valorada, dando como resultado que fueran subsanadas y/o justificadas, resolviendo esta Autoridad Fiscalizadora no llevarlos al nivel de observación.



Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5 Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Veracruz
Tel. 783 102 30 30 Ext: 72703

RECIBIDO
24 MAR. 2022
HORA: 16:22hrs FIRMA:

RECIBIDO
24 MAR. 2022
HORA: 16:30 FIRMA:



Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el presente.

ATENTAMENTE

Lic. Hilario Ortiz Gómez
Titular del Órgano Interno de Control y Responsable de la Auditoría.

C.c.p.- **Ing. Nicodemus Villagómez Broca.** - Director General de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.
C.c.p.- **Lic. Evodio Cruz Segura.** - Subgerente de Operaciones de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.
C.c.p.- **Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales.** - Jefe del Departamento de Operaciones de la ASIPONA-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.

/lavm

Hoja Número: **2 de 10**





ÍNDICE

Página

I. Antecedentes.....4

II.- Objetivo y Alcance.....5

III.- Resultado del Trabajo Desarrollado.....6

IV.- Conclusión.....10





I. Antecedentes

1.1 De la Entidad

La normatividad de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA-Tuxpan, está regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, a partir de julio de 1994, se le otorgó por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Título de Concesión de acuerdo a leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31.157, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. Las acciones representativas del 99.8% de su capital Social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

Su objeto social comprende la administración portuaria integral a través del ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes y equipos adheridos de manera permanente que integren la zona de desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, México.

1.2 De la Auditoría

Con base en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., establecidas en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 37 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; con el objeto de llevar a cabo revisiones objetivas y confiables que permiten conocer si los programas federales operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía para el cumplimiento de sus objetivos y metas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo (PND), los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de los recursos públicos federales, conforme a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual del año 2021, el Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en apego al Programa Anual de Auditorías 2021, emitió la Orden de Inicio de Auditoría **No. 09/2021**, con número de Oficio OIC.-13-175-168/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, el cual se notificó al C. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Km. 6.5 Carretera a la Barra Norte sin número, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver., a quien se le expusieron los alcances de la revisión.





En términos de la orden de auditoría, los actuantes fueron los CC. el Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., y el L.C. Luis Antonio Vega Martínez, Auditor, de conformidad con el artículo 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Según lo manifestado en el Programa Anual de Auditorías 2021, los objetivos del acto de auditoría referido son:

1.- Revisiones objetivas y confiables que permiten conocer si los programas federales operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía para el cumplimiento de sus objetivos y metas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) y tomando en cuenta el Plan Nacional de Desarrollo (PND), los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de los recursos públicos federales.

2.- Revisar la evaluación integral de la eficacia, eficiencia y efectividad en el cumplimiento de las funciones inherentes a la Jefatura del Departamento de Operaciones, identificando áreas de oportunidad y en su caso, la emisión de recomendaciones preventivas y correctivas que apoyen al logro de los objetivos estratégicos de la Entidad.

II.2 Alcance

La auditoría se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, con apoyo en las Normas Generales de Auditoría Pública y la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. Asimismo, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería proporcionó a este Órgano Fiscalizador información documental y registros de la información realizada y reportada por el área auditada, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre 2021.

A continuación, se menciona la información que fue proporcionada y analizada:

- Reportes de supervisión de operaciones portuarias.
- Manifieste y proporcione soporte documental si en el área auditada ha presentado actualizaciones en formatos o procedimientos derivados de sus funciones conforme lo estipulado en el Manual de Organización de la Entidad.
- Programa Operativo Anual 2021.
- Avisos de cobro por concepto de uso de infraestructura portuaria.

Hoja Número: 5 de 10





- Avisos de Cuota diaria.
- Reportes de incumplimientos a las reglas de operación del puerto de Tuxpan o condicionantes establecidas en el Título de Concesión de la Entidad.
- Formatos de Datos de entrada y salida, Supervisión operacional y Reporte de incidencia.
- Constancias de No Adeudo previa garantía de pago emitidas por el Departamento de Operaciones y documento de turno a la Subgerencia de Finanzas.
- Estructura Orgánica autorizada para la Subgerencia de Operaciones. (Puestos que dependen jerárquicamente de esa área y manifiesten el lugar en el que se ubican).

III.- Resultado del Trabajo Desarrollado

Ahora bien, del análisis realizado al Oficio ASIPONATUX-GOI-456/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 y en el soporte documental proporcionado como **Anexo I** y **Anexo II**, emitido por el C. Raymundo Alor Alor en su carácter de Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V., mediante el cual da contestación al Oficio OIC.-13-175-031/2022 de fecha 08 de marzo de 2022, por el cual esta Autoridad Fiscalizadora le otorgó un plazo de tres días hábiles a partir de la firma de la cédula de hallazgos, a fin de que manifieste lo que considere pertinente para solventar los hallazgos detectados, derivado de la auditoría 09/2021, esta autoridad fiscalizadora determina lo siguiente:

RESPECTO AL HALLAZGO **"...1.- Inconsistencias en los formatos de Supervisión Operacional..."**

La Entidad argumentó a través de su Oficio ASIPONATUX-GOI-456/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 lo siguiente:

"...Me permito informarle, que en cumplimiento a las funciones de la Subgerencia de Operaciones, contenidas en el Manual de Organización API-TUX-DG-M-02 con fecha de revisión 30 de junio de 2021, que establece:

"Mantener actualizado los manuales, procedimientos, y formatos conforme lo establece el procedimiento para el control de los documentos en cumplimiento al Sistema de Gestión Integral, a fin de contribuir al logro de los objetivos y metas, y de promover la mejora continua mediante el uso del enfoque a procesos y el pensamiento basado en riesgo conforme a los requisitos de las normas ISO 9001,14001"

La Subgerencia de Operaciones, con el fin de dar inicio a las tareas de la transición de las funciones y atribuciones con que contaba la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, incluida la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (ahora Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.), en virtud del DECRETO por el que se reforman, adicionan y

 Hoja Número: 6 de 10





derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, para ser trasladadas a la Secretaría de Marina, se definió como medida de control y orden, excluir temporalmente el logotipo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y mantener el logo oficial de la Entidad, cuya identidad gráfica es un buque tricolor que contiene el nombre de Tuxpan y de bajo de éste se lee Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, del Formato denominado Supervisión Operacional con número de registro API-TUX-GOI-F-70, en tanto que durante el inicio del proceso de los cambios la Entidad no contaba con la identidad gráfica de la Secretaría de Marina, medida que no es contraria a lo establecido en el Procedimiento de Control de Información Documentada API-SM-SGI-F-01 con fecha de revisión 04 de mayo de 2021, que en su nota dos y tres decían lo siguiente:

“Nota 2: para los Procedimientos e Instructivos internos de las API´s, deberán llevar el logotipo del Sector correspondiente en el margen superior izquierdo seguido del/los logos/s de la API correspondiente.

Nota 3: los logotipos se colocarán atendiendo los lineamientos emitidos por el Gobierno Federal, estos cambios no requerirán la aplicación de una nueva revisión a la información documentada del SGI multisitios e internos de las API´s”.

Como puede observarse, el formato proporcionado dentro de la Auditoría 09/2021, denominado Supervisión Operacional con número de registro API-TUX-GOI-F-70, contiene el logo oficial de la Entidad (en ese entonces Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.) que corresponde a la revisión 14 de fecha 13 de abril de 2020, para lo cual la actualización del logotipo del Sector (Secretaría de Marina) no requiere de una nueva revisión a la información documentada.

Con la medida descrita, se previó la entrada en vigor del ACUERDO por el que se agrupan las entidades paraestatales que se indican al sector coordinado por la Secretaría de Marina publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2021, y posteriormente como una segunda medida se incorporó el logotipo de la Secretaría de la Marina al formato denominado Supervisión Operacional con número de registro API-TUX-GOI-F-70, de tal manera que para el día 29 de octubre de 2021 con la actualización del Procedimiento de Control de Información Documentada del SGI ASPN-SM-SGI-F-01 Revisión 17, el formato en comento ya se encontraba con el logo de la Secretaría de Marina actualizado, prevaleciendo el logo oficial de la Entidad (en ese entonces Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.), cuya identidad gráfica es un buque tricolor que contiene el nombre de Tuxpan y de bajo de éste se lee Coordinación General de Puertos y Marina Mercante.

En cuanto al formato de Supervisión Operacional (hoja 586) de fecha 22 de junio de 2021, que presenta el logo oficial de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se informa que se utilizó el formato impreso con anterioridad conteniendo dicho logotipo y con la información que la empresa ha determinado como necesaria para la eficiencia del Sistema de Gestión Integral, con la finalidad de ahorrar insumos de impresión y con ello contribuir a las medidas de austeridad republicana implementadas por el Gobierno de la República de acuerdo a la Ley Federal de Austeridad Republicana publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2020 y a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal





publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, es de mencionar que este formato corresponde a la revisión 14 de fecha 13 de abril de 2020, para lo cual la actualización de logotipos no requiere de una nueva revisión a la información documentada, de acuerdo a la nota 3 del Procedimiento de Control de Información Documentada API-SM-SGI-F-01 de fecha de revisión 04 de mayo de 2021, anteriormente citada, lo cual no es contrario al requisito 7.1 y 7.1.1 de la norma ISO 9001:2015, que establece:

“7.1 Recursos

7.1.1 Generalidades

La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de la calidad.

La organización debe considerar:

a) las capacidades y limitaciones de los recursos internos existentes;...”

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia auditada se informa que se valoró la información manifestada en su escrito y al soporte documental en el que se pudo observar en el **Anexo I**, determina que con la finalidad de ahorrar insumos de impresión y con ello contribuir a las medidas de austeridad republicana implementadas por el Gobierno de la República de acuerdo a la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2020 y a los LINEAMIENTOS en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, y tomando en cuenta el contenido de **887 hojas del Punto (G)** que fue proporcionado en el inicio de la Auditoría 09/2021 mediante Oficio No.-OIC.-13-175-169/2021 de fecha 06 de diciembre de 2021, y en virtud de que, en ese entonces aún no se contaba con el nuevo logotipo de la Secretaría de Marina, se previeron en excluir el logotipo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en tanto les informaran de los cambios en los formatos incluyendo el nuevo logotipo de la Secretaría de Marina, esta Autoridad constata que el Departamento de Operaciones realizó las acciones pertinentes que acreditan el porqué los formatos de Supervisión Operacional “hoja número 542 a la 585”, no contaban con el logo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, rigiéndose a lo establecido en el Procedimiento de Control de Información Documentada API-SM-SGI-F-01 con fecha de revisión 04 de mayo de 2021, que en su nota tres dice lo siguiente: **“...Nota 3: los logotipos se colocarán atendiendo los lineamientos emitidos por el Gobierno Federal, estos cambios no requerirán la aplicación de una nueva revisión a la información documentada del SGI multisitios e internos de las API´s...”**, por lo que el presente hallazgo se da por **SOLVENTADO**.

POR CUANTO HACE AL HALLAZGO “...2 No proporciona soporte documental de la liberación del daño ocasionado de la malla ciclónica del portón de acceso según reporte de incidencia de fecha 14 de julio de 2021...”

La Entidad argumentó a través de su Oficio ASIPONATUX-GOI-456/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 lo siguiente:

Hoja número **8** de **10**





“...El Departamento de Operaciones de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, de conformidad al Procedimiento para el Control de los Servicios por el Uso de la Infraestructura Portuaria ASPN-TUX-GOI-P-01, informó a la Jefatura de Proyectos y Construcción de la misma Gerencia, el daño ocasionado a la malla ciclónica del portón de acceso a C3 de fecha 14 de julio de 2021, para el seguimiento correspondiente, mediante el formato de Reporte de Incidencia API-TUX-GOI-F-70, quien a su vez realizó la gestión de seguimiento de acuerdo al Proceso de Construcción y Mantenimiento ASPN-SM-SGI-PRO-02 mediante el formato de Reporte de Respuesta a Incidencias a la infraestructura Portuaria API-TUX-GI-F-49, por lo que se proporciona el soporte documental de las gestiones realizadas en relación al Reporte de Incidencia de fecha 14 de julio de 2021, así como la evidencia fotográfica de la reparación realizada (Anexo II)...”

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la documentación proporcionada en su **Anexo II**, esta autoridad constató lo siguiente:

Se procedió a valorar el documento soporte en su **Anexo II** el cual se observó que si se llevó a cabo el seguimiento al Reporte de Incidencia de fecha 14 de julio de 2021 al acreditar con el documento lo siguiente:

1.- Reporte de Respuesta a Incidencias a la Infraestructura Portuaria en el que se observa las acciones tomadas que tomó la Entidad verificando que se haya realizado en su totalidad los trabajos de reparación que fueron llevados a cabo con la empresa “CERCAS MALLA SOL TUXPAN”, y esto fueron con ingresos por cuenta propia de la involucrada en el accidente al portón de acceso a C3, por lo que se constata que efectivamente se llevó a cabo la reparación derivado de la afectación ocasionado a dicho portón C3.



Proceso de reparación de la Malla y del Portón de acceso a C3

Hoja número 9 de 10





2.- Documento de fecha 14 de julio de 2021 emitido por la C. Miriam Landeros García "involucrada en el accidente causado a la malla ciclónica del portón de acceso a C3", en el que se compromete a reparar el daño ocasionado al Portón de Acceso.

Por lo que, esta Autoridad Fiscalizadora constató que efectivamente se llevaron a cabo las gestiones pertinentes tal y como lo señala el Manual del Sistema de Gestión Integral (SGI), en específico en el Procedimiento para el Control de los Servicios por el Uso de la Infraestructura Portuaria API-TUX-GOI-P-01 Revisión 16 de fecha 16 de julio de 2021, tal y como se cita a continuación:

"...Si un vehículo provoca daños a las instalaciones a cargo de la APITUX, la Supervisión de Operaciones, informa a la Jefatura de Operaciones y acude al lugar de los hechos a tomar evidencias, solicita al conductor responsable la siguiente documentación: póliza de seguro, tarjeta de circulación y licencia de conducir, la cual permanece en resguardo y son entregados hasta que el responsable garantice el daño ocasionado, mediante garantía, pago u orden de admisión por parte de una empresa aseguradora, se registran los acontecimientos en el formato API-TUX-GOI-F-70 (Reporte de Incidencia). Una vez resarcido el daño, la Jefatura de Operaciones informa a la Jefatura de Proyectos y Construcción para su aprobación, liberación y retroalimentación en el formato API-TUX-GOI-F-70...).

Por lo anteriormente descrito, esta Autoridad Fiscalizadora da por **Solventado** el presente hallazgo.

IV. Conclusión

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, Departamento de Operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan S.A. de C.V., en lo que respecta al **HALLAZGO 1.-** de lo anteriormente expuesto este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante Oficio ASIPONATUX-GOI-456/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 existen elementos comprobatorios que acreditan el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **SOLVENTADO**.

Y en lo que respecta al **HALLAZGO 2.-** de lo anteriormente expuesto, este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante Oficio ASIPONATUX-GOI-456/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 si existen elementos comprobatorios que acreditan el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **SOLVENTADO**.

De acuerdo con lo antes expuesto, la Gerencia de Operaciones e Ingeniería, Departamento de Operaciones, proporcionó y acreditó a su vez con documentación que en su momento fue valorada y esta Autoridad Fiscalizadora da como resultado que los hallazgos detectados en el transcurso de la auditoría si subsanan y/o se justifica, resolviendo de tal forma, que no se encontraron elementos para considerarlos a nivel de observación, por lo que se da por concluida esta Auditoría 09/2021 Rubro 800.- Al Desempeño.

